

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI – VALLE
Carrera 10 No.12-15 Séptimo Piso
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano
TELEFAX 8986868 Ext. 2083 - correo electrónico:
j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Divorcio del Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo
Radicado No. 76001311000820210027000
Auto Interlocutorio No. 1213

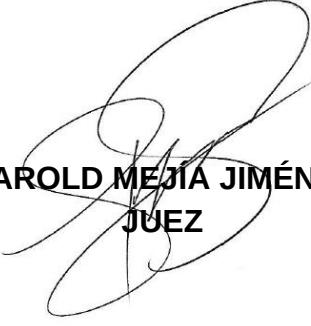
Santiago de Cali, 23 de julio de 2021

Revisada la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERDO, adelantada mediante apoderado judicial por los señores DARIO FERNANDO ARANA ARANA y DIANA PATRICIA BURBANO RODRIGUEZ, con el fin de proveer sobre el no cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de la demanda incoada.

Establecido lo anterior y evidenciándose que la parte actora no subsanó la demanda en relación a los requisitos exigidos en el Auto Interlocutorio No. 1022 del 29 de junio de 2021, conforme a lo preceptuado en el artículo 90, numeral 7º, inciso 2º, del C.G.P., se ordenará rechazar la presente demanda, y el archivo de las actuaciones, previa cancelación en el libro radicador.

En mérito de lo expuesto, el juzgado **DISPONE**,

1. RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.
2. ARCHÍVESE las demás actuaciones; previa cancelación en el libro radicador.


HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
JUEZ